



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00584 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Yadira Pedraza Marín.

Se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en el numeral 15 de la carpeta digital, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera, además, las fechas en que fueron liquidados los mismos son inconsistentes, que difiere del calculado por la entidad actora y que, además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$49.008.885,07**, conforme liquidación adjunta.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que militan en el numeral 16 expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

De otra parte, y atendiendo la solicitud que se avista en el numeral 6 del expediente virtual, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** de los créditos que se cobran en el proceso de la referencia tanto de la demanda principal como de la acumulada y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente, **FACUNDO PINEDA MARIN**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb94a0454d030d176aa59104346f02e91d9544425a8229f9490984ee5c557f03**

Documento generado en 16/12/2022 12:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>